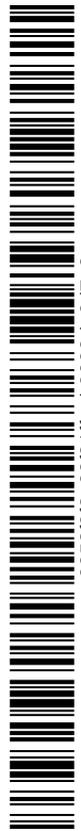


 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 1 de 9

Índice

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABLES	4
6. CRITERIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO	4
7. SALVAGUARDA DE LOS ESTUDIANTES	5
8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	6
9. DIAGRAMA DE FLUJO	8
10. DOCUMENTOS RELACIONADOS	9

ELABORADO POR: Unidad de Calidad y Racionalización	REVISADO POR: Servicio de Planificación Académica	APROBADO POR: Vicerrectorado de Política Académica
Celia Cañadas	Rosa Cercós Cucalón	Gerardo Sanz Saiz
Junio de 2018	Junio de 2018	Junio de 2018



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	14/06/2018 08:09	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 2 de 9

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene como objetivo sistematizar el procedimiento y los criterios de supresión o extinción de enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster universitario, así como establecer los procedimientos a seguir para garantizar los derechos de los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas.

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todas las titulaciones de grado y máster universitario impartidas en la Universidad de Zaragoza.

El procedimiento se inicia con la solicitud de supresión y finaliza con la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y títulos (RUCT) y publicación en el BOA.

3. NORMATIVA

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre) y sus modificaciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común (BOE de 2 de octubre)
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- ORDEN IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019, [o la Orden que la sustituya]
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Programa ACPUA de renovación de la acreditación. Documento Marco de 6 de julio de 2014.
- Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio.
- Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban modificaciones en el Reglamento de Oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, aprobado por



e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificación Académica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 3 de 9

acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2013 (BOUZ 4-17 de 19 de abril, pág. 254 y 255).

- Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, Modificado por Acuerdo de 3 de abril de 2017.
- Acuerdo de 25 de junio de 2015, de Consejo de Gobierno, por el que se reglamenta la situación de los estudiantes que hubieran comenzado estudios en un plan de estudios Grado o de Máster Universitario que se haya visto modificado en algunas de las materias de su plan de estudios.
- Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, que modifica el artículo 15 (medidas flexibilizadoras de la extinción de planes), apartado 3, del acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado (BOUZ 10-13, pág. 526).
- Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza [o Acuerdo que lo sustituya].
- Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado. Modificado por Acuerdos de 07-02-2013 (BOUZ 01/2013) y 11- 11-2013 (BOUZ 10/2013)
- Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad por la que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos [o Acuerdo que lo sustituya]

4. DEFINICIONES

Extinción/Supresión. A efectos de este procedimiento deberá entenderse por supresión o extinción de un título, la baja del mismo en la oferta académica de la universidad y la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

Suspensión: Se entiende que un título de máster universitario queda en suspensión cuando no alcanza una matrícula mínima de 10 estudiantes de nuevo ingreso una vez finalizado el periodo de anulación de matrícula que dé lugar a la devolución de los importes abonados.

El centro responsable del título podrá solicitar al Vicerrector con competencias en materia de política académica la prórroga del estudio.

Un estudio de máster podrá estar en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN	Jefa del Servicio de Planificación Académica	14/06/2018 08:09	
GERARDO SANZ SAIZ	Vicerrector de Política Académica	15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 4 de 9

5. RESPONSABLES [ordenados alfabéticamente]

- Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación
- Junta de Facultad/Escuela/Centro
- Comisión de Estudios de Grado/Comisión de Estudios de Posgrado
- Consejo de Gobierno de la Universidad
- Consejo Social
- Equipo de Dirección del Centro
- Gobierno de Aragón. Consejería de Innovación, Investigación y Universidades
- Rector

6. CRITERIOS PARA LA SUPRESIÓN DEL TÍTULO

Los criterios para la supresión de un título oficial de grado o máster universitario en la universidad de Zaragoza son los siguientes:

1. Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
2. Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.
3. Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento, que puedan dar lugar a la emisión de un informe desfavorable a la renovación de la acreditación, sin que hayan sido subsanadas en los plazos establecidos. En particular:
 - a. Las que se hayan reiterado en los informes de seguimiento de ACPUA y que, siendo necesaria su subsanación, no han sido realizadas.
 - b. El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.
4. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular:
 - a. En el caso de los títulos de Grado, cuando se produzca un descenso acumulado en la matrícula de nuevo ingreso durante dos cursos académicos consecutivos en más de un 25%, o que, en algún curso académico, la matrícula sea inferior al 50% de la oferta anual de plazas, determinada por la Conferencia General de Política Universitaria para las universidades públicas, las universidades afectadas deberán elaborar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación o supresión. El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 4 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificación Académica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

 <p>Universidad Zaragoza</p>	<p>CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN</p>	<p>Código: Q313</p> <p>Versión: 2.0</p> <p>Fecha: junio de 2018</p>
		<p>Página 5 de 9</p>

b. En el caso de los títulos de Máster Universitario, cuando la matrícula sea inferior a 10 estudiantes durante dos cursos académicos consecutivos, las universidades afectadas deberán elaborar un plan de actuación con objeto de proceder a los cambios necesarios que permitan la continuidad de la titulación, su modificación, suspensión o supresión. El plan, una vez aprobado por la universidad, será remitido a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que verifique su cumplimiento en el proceso de seguimiento.

5. Cuando se elabore una Memoria de verificación de un nuevo título que sustituye a otro título ya existente inscrito en el RUCT.
6. Cuando se produzcan modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, que obligue a la redacción de una nueva Memoria de Verificación.
7. La Universidad podrá solicitar por otras causas distintas a las anteriores la supresión de enseñanzas universitarias oficiales, a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de universidades, siendo necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad e Informe favorable del Consejo Social de la Universidad.

7. SALVAGUARDA DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cuando en la Universidad de Zaragoza se suprima una titulación de grado o máster universitario, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Las medidas deberán ser informadas favorablemente por la ACPUA.

Esas medidas, propuestas por los responsables del título, e incluidas en el acuerdo de extinción que apruebe el Consejo de Gobierno, tendrán como objetivo permitir que aquel estudiante que hubiera comenzado estudios de grado o de máster universitario pueda terminarlos, dentro de los límites establecidos.

Entre otras medidas hay que citar las siguientes:

- Se **informará** a los estudiantes matriculados que pudieran verse afectados por estudios oficiales que se supriman; indicándoles las convocatorias que pueden utilizar y las posibilidades de reconocimiento y transferencia de créditos en otros estudios de acuerdo con normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.
- La extinción del título comenzará por el primer curso, cuyas clases correspondientes dejarán de impartirse el curso siguiente; el resto de cursos dejarán de impartirse secuencialmente en los años siguientes a un ritmo de curso por año académico, o en su caso, como establezca la normativa universitaria.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 5 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificacion Academica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 6 de 9

- En los títulos de Grado, la extinción comenzará por el primer curso, dejando de impartirse en el curso siguiente al de la confirmación del informe negativo de la agencia evaluadora, o al de la decisión de la Universidad. El resto de los cursos dejarán de impartirse secuencialmente en los años siguientes a un ritmo de un curso en cada año académico. Cada curso (1º, 2º,) del título en extinción quedará durante dos cursos académicos “*sin docencia*”.
- El estudiante optará entre continuar los estudios iniciados o realizar un cambio de estudios. En caso de cambio de estudios se aplicará la normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza y los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos establecidos e incluidos en los procedimientos del Sistema de Garantía de la Calidad.
- En el caso de estudios de Máster Universitario, el estudio quedará “*sin docencia*” según establezca el Acuerdo de extinción de Consejo de Gobierno en función de la duración del Máster, debiendo existir al menos de 1 curso sin docencia con objeto de que los estudiantes que estén matriculados a TP o tengan asignaturas pendientes, puedan concluir sus estudios.
- Una vez finalizadas las convocatorias que se establezcan en la regulación del Consejo de Gobierno, el estudiante no podrá continuar los estudios extinguidos, se le comunicará y obtendrá una certificación oficial en la que consten las materias/asignaturas superadas.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso de extinción se registrará por lo establecido en la legislación autonómica y estatal.

8.1 PROCESAMIENTO GENERAL .-

A) INICIO

El procedimiento puede iniciarse:

1) A instancias de la Universidad (causas 4 y 6 apartado 6)

El procedimiento se iniciará a instancias del Rector, oído el Consejo de Dirección.

En el caso de títulos de máster universitario, el órgano proponente podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del rector, una vez oído el Consejo de Dirección, y previo informe de la Comisión de Estudios de Grado o de Posgrado, la declaración de extinción de un título oficial.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 6 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificación Académica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 7 de 9

El Acuerdo de extinción del Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para que emita el preceptivo informe y junto con este último se enviará al Departamento con competencias en universidad del Gobierno de Aragón para que autorice la supresión. En todos los casos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Universidad indicará las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión y el número de años y convocatorias que los estudiantes disponen para concluir los estudios.

En el caso de estudios conjuntos cada universidad tramitará la extinción del título ante su comunidad autónoma aportando los documentos que, para la supresión, en su caso, se especifiquen en el correspondiente convenio.

2) De oficio por la Comunidad Autónoma (causas 1,2 y 3 del apartado 6):

- a. Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.
- b. Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
- c. Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento.

8.2 PROCEDIMIENTO PARTICULAR (Extinción de un título por implantación de una enseñanza que lo sustituya)

En el apartado 10 de la memoria de verificación se incluye el cronograma de implantación del nuevo título, el procedimiento de la adaptación al mismo así como las **enseñanzas que se extinguen**. Por lo tanto, la aprobación de la memoria de verificación por los órganos universitarios supone la aprobación también de este apartado.

Asimismo, el acuerdo del Gobierno de Aragón de autorización de implantación del nuevo título incluirá la autorización de la extinción del título sustituido.

B) AUTORIZACIÓN DE LA SUPRESIÓN/EXTINCIÓN

La Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la ACPUA en el que se valorarán las causas de la supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

A la vista del citado informe, el Departamento con competencia en materia universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente sobre la autorización de supresión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de títulos conjuntos, el acuerdo de extinción deberá ser acordado por todas las universidades.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 7 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificación Académica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

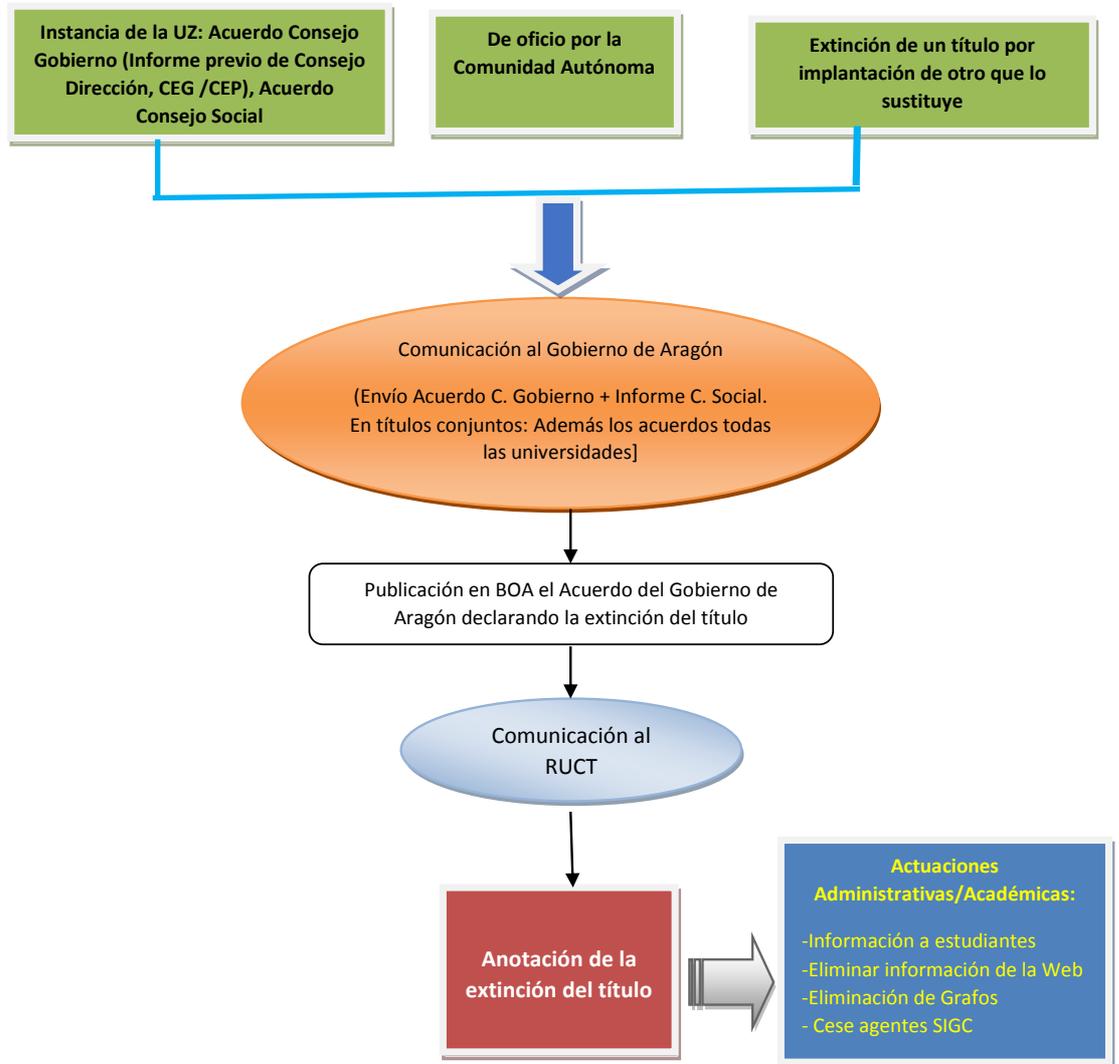
 Universidad Zaragoza 1542	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 8 de 9

C) ANOTACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO EN EL RUCT Y PUBLICACIÓN EN EL BOAEI
 Gobierno de Aragón publicará el Acuerdo de extinción en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se detallará el curso en que comienza la extinción y dará traslado al RUCT para que se proceda a la anotación de extinción del título.

Otros efectos de la extinción del título:

La extinción del plan de estudios conllevará los ceses de los agentes del Sistema Interno de la Calidad de los estudios de Grado y máster de acuerdo con lo contemplado en el procedimiento Q111.

9. FLUJOGRAMA



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>
 e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 8 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificación Académica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	

 Universidad Zaragoza	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE LA TITULACIÓN	Código: Q313 Versión: 2.0 Fecha: junio de 2018
		Página 9 de 9

10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Actas de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación
- Actas de la CEG y de la CEP
- Actas de Consejo de Gobierno y Consejo Social
- Informes del Gobierno de Aragón / ACPUA
- Memorias de verificación de nuevos títulos [en su caso]
- Procedimientos Q111, Q212, Q214
- Publicaciones en BOA / BOUZ



e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e>

CSV: e6652f9f2c68f31fceb9033de9d7e3e	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 9 / 9	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
CELIA MARIA PILAR CAÑADAS BLASCO	Jefa de Unidad de Calidad	13/06/2018 14:22	
ROSA MARÍA CERCÓS CUCALÓN GERARDO SANZ SAIZ	Jefa del Servicio de Planificacion Academica Vicerrector de Política Académica	14/06/2018 08:09 15/06/2018 10:27	